



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. adoptado en fecha 30 de octubre de 2023, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de 1 plaza de responsable de Recursos Humanos en turno libre y constitución de bolsa de trabajo, como personal indefinido, todo ello en virtud de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO, 1 PLAZA DE RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS EN TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, VACANTES EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

Base 1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso oposición para la provisión de 1 plaza de responsable de Recursos Humanos y constitución de bolsa de trabajo, aprobadas en 2023, todas por turno libre. Esta plaza concurre contra la tasa de reposición del año 2022 cuya descripción se establece en el anexo III.

El procedimiento de provisión será el de «concurso-oposición».

La obtención del puesto por medio de la presente convocatoria comporta la sujeción en el desempeño de las funciones propias de su grupo profesional a las normas internas de Aguas de Burgos, especialmente a las referidas a los horarios.

Base 2. – Requisitos de los/las aspirantes

A) CUESTIONES COMUNES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria que se desglosan en los anexos a las presentes bases, los cuales tiene pleno carácter normativo:

a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato. Debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de Aguas de Burgos, S.A. La condición de discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la entidad.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

h) Estar en disposición de asumir la defensa de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. ante la Jurisdicción Social y/o contenciosa según se establece en las bases específicas de la convocatoria, en el anexo III.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en los anexos, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

B) CUESTIONES ESPECÍFICAS EN EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular, por Registro, la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el



órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. La Comisión de Valoración resolverá lo que en cada caso proceda usando como criterio lo dispuesto en el Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando personalmente a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas, y, debidamente anonimizadas, serán objeto de publicidad.

Base 3. – Solicitudes.

El plazo de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, así como de la presentación de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Sociedad, sito en la planta 3.ª de la sede social (avenida del Cid, 12, 09005 Burgos, Burgos). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en este concurso oposición, deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado para la presente convocatoria –anexo I– y se dirigirán al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Los/las concursantes deberán adjuntar a su solicitud con carácter general la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación requerida; de manera excepcional se podrá presentar certificación académica de plena realización y conclusión de estudios y resguardo acreditativo del pago de las tasas para la expedición del título educativo que corresponda conforme a la convocatoria.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, según anexo I.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente según anexo I.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme según anexo I.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Copia del carnet de conducir B vigente.
- Curriculum vitae.
- La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso (anexo IV). La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación, salvo aquellos datos que obren en poder de esta sociedad. No presentarán certificado de servicios



prestados en la sociedad, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma.

No será requisito eliminatorio para optar a la convocatoria la presentación de documentación que estando vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ya se hubiese presentado con carácter previo a la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos. Siendo responsabilidad del solicitante acreditar este hecho en caso de discrepancias.

La sociedad se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple.

Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en la dirección indicada en el anexo I de estas bases, no siendo admitidas las que no acompañen la documentación requerida (salvo el C.V. y la autobaremación que no serán excluyentes), así como la documentación justificativa de la titulación habilitante. La documentación de cursos y méritos que no se presente en plazo no será valorada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de diez días hábiles al siguiente de su publicación para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, o en su caso resolución de Gerencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en www.aguasdeburgos.com

Mediante acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se determinará la fecha del comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el citado acuerdo será publicado en la web www.aguasdeburgos.com

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios de la web de la sociedad en www.aguasdeburgos.com

Las publicaciones en el tablón web de la sociedad conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 tendrán eficacia notificadoras, sin que sea precisa notificación individual.

Base 4. – Comisión de Valoración.

4.1. El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias Comisiones de Valoración.



4.2. La comisión, que ha de valorar los méritos serán nombrada por el Consejo de Administración de la sociedad o en quien delegue, y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y sin voto, siendo impar y con un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su composición debidamente publicitada a los efectos de eventuales recusaciones.

4.3. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional, cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del tribunal y de los suplentes se hará pública en el tablón electrónico de la sociedad.

4.4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del presidente. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

4.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del Consejo de Administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Consejo de Administración, previo acuerdo, podrá –de oficio– ordenar la abstención del miembro afectado por causa de abstención. Si la causa de recusación afecta al propio aspirante y el mismo no lo manifestará al punto de comenzar el proceso selectivo, se le reputará como opositor de mala fe parándole el perjuicio que en derecho proceda. La persona designada en la Comisión de Valoración deberá cumplimentar la correspondiente declaración responsable de no estar incurso en causa de abstención, debiéndose suscribir la misma en el momento de la constitución de la comisión ante su secretario. Así mismo se encuentran obligados a guardar el deber de sigilo derivado de su nombramiento.

4.6. Las actuaciones de la Comisión de Valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases.

No obstante, la Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. La Comisión de Valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.



4.8. La Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, la Comisión de Valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrá interponerse recurso de alzada impropio ante el consejo o aquellos que procedan en derecho.

Asimismo, si la Comisión de Valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la Comisión de Valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración.

4.10. La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, la comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión, etc.).

Base 5. – Méritos y aptitudes profesionales.

5.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase correspondiente a la oposición propiamente dicha, y la segunda al concurso de méritos.



5.2. Fase de oposición: los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas cortas que versarán sobre cuestiones relativas al contenido del temario adjunto a estas bases (anexo V) sin que tengan que coincidir necesariamente con epígrafes concretos del mismo.

El tiempo máximo de duración será de tres horas (180 minutos).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la formación en general en la especialidad, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de los ejercicios será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale la comisión.

La comisión podrá formular preguntas al aspirante al término en relación con las respuestas ofrecidas. Esta facultad no podrá sobrepasar 8 minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo que determine la comisión que no podrá exceder este de un máximo de cuatro horas, de uno o dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos en la práctica profesional a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Se valorará en este ejercicio el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la funcionalidad y la sistemática del planteamiento.

Este ejercicio será leído por los/las aspirantes en sesión pública ante la comisión en los días y horas que señale la comisión. Concluida la lectura, la comisión podrá pedir al/a la aspirante, en el momento de la corrección, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta. Esta facultad no podrá sobrepasar los 8 minutos.

La comisión determinará con carácter previo a la celebración de la prueba, los útiles o herramientas de los que podrán acudir provistos los/las aspirantes.

Tercer ejercicio: entrevista competencial que se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la Comisión de Valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos. La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales se cumplan de manera estricta.

La Comisión de Valoración entablará un diálogo con la persona que opte a la plaza sobre dos cuestiones que ésta juzgue de interés y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto descritas en el anexo III, en reunión al efecto de la comisión. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/a la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para



preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo máximo de cinco minutos.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos propios de la actividad, la claridad en la comunicación, la creatividad y el carácter multidisciplinar de las soluciones.

5.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

5.4. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la comisión y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso que las calificaciones otorgadas por los miembros de la comisión, en el ejercicio de un/a aspirante, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

5.5. Fase de concurso: consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/las aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.6. El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los tres ejercicios de la fase de oposición.

Base 6. – Asignación de puestos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base quinta.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se resolverá asignando la preferencia al género infrarrepresentado en el grupo y área funcional del trabajador conforme determina el Plan de Igualdad de la Sociedad. Si aún siguiese persistiendo el empate, se resolverá dando prioridad por orden alfabético de la primera y sucesivas letras del primer apellido.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral.



Las personas propuestas a contratación, bien por turno libre, bien por turno reservado a personas con discapacidad, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de su nombramiento por el Consejo de Administración, deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., quien emitirá informe declarando apto o no apto. Será motivo para la no realización del nombramiento o de la contratación el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes, la no superación del reconocimiento médico, o la no concurrencia al mismo por cualquier causa. En este caso, el puesto se asignará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de prelación elaborada.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, con un periodo de prueba de 6 meses, previo acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el tablón de anuncios de la web www.aguasdeburgos.com

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que se les requiera y realizar la revisión médica de aptitud para formalizar su contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración o en quien delegue, resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. En el citado caso, previo acuerdo del Consejo de Administración o en quien delegue, se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la comisión.

Base 7. – Resolución.

El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de diez meses, contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del presidente, del Consejo de Administración o en quien delegue.

Base 8. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Base 9. – Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas interpretativas que se presenten, siendo dicha Comisión de Valoración quien debe tomar exclusivamente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.



Base 10. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., a la Comisión de Valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los/las candidatos/as efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del Registro de la Sociedad, no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los/las candidatos/as aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

Contra las actuaciones de la Comisión de Valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa.

Contra el acuerdo del Consejo de Administración por el que se procede a la finalización del procedimiento selectivo, bien con nombramiento, bien por adoptar acuerdo por terminación anormal del procedimiento los interesados podrán formular en el plazo de dos meses las acciones correspondientes ante el Juzgado de lo Social de Burgos o el Tribunal competente conforme a la legislación procesal en vigor.

Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

La Comisión de Valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de su publicación a efectos de notificación.

Base 11. – Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo de la plaza sometida a concurso-oposición.

11.1. Se constituirá una única bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el concurso-oposición del presente proceso, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada, incluida su posible vacante. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de la valoración obtenida en la fase de concurso-oposición, unificándose en la misma el turno libre y el turno de discapacidad, dando una lista única.

11.2. Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos y haber superado el proceso selectivo y no resultar seleccionado en el concurso-oposición. Los aspirantes



serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso-oposición conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden en el que estuviesen en la misma.

11.3. La sociedad formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.

III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.

IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

11.4. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior al máximo legal o convencional vigente en cada momento. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, la sociedad podrá formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. La sociedad solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en este caso la temporalidad vendrá determinada por el tiempo imprescindible en la cobertura y tramitación del proceso selectivo o promoción interna con un máximo improrrogable de 3 años. De tal forma que se extinguirá con la causa que antes suceda: la cobertura o por consunción del plazo máximo de 3 años.

El llamamiento y formalización del contrato, por cualquier tipo o causa, conlleva la rotación de la bolsa de tal forma que el llamado pasará a ocupar el último lugar para sucesivos llamamientos. Esta rotación se aplicará a la bolsa durante toda la vigencia de la misma.

11.5. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.



Las personas incluidas en las bolsas de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a gerencia para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
2. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
3. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el servicio de prevención.

11.6. Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en las bases, así como la previa declaración de apto por el Servicio de Prevención y Salud de Aguas de Burgos, S.A., el no sometimiento al citado reconocimiento conllevará la exclusión de la bolsa.

11.7. Las bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes bolsas de empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las bolsas de empleo



surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una bolsa de empleo posterior para la misma categoría o puesto de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Base 12. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos durante su relación laboral, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Base 13. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso, y aceptación, de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias, las bases, requisitos y condiciones tienen la naturaleza de acuerdo, de naturaleza contractual, que será reflejado en el contrato de trabajo que se extienda.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad. Toda reclamación deberá articularse a través del Registro de la Sociedad no siendo medio hábil el correo electrónico fax o similar.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como neutra referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Base 14. – Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección.



La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tableros de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tableros. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (avenida del Cid Campeador, número 12, planta 3.ª - 09005, Burgos), o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.



Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A, cualquier cambio sobre la información suministrada.

En Burgos, a 30 de octubre de 2023.

El presidente del Consejo de Administración,
Fernando Martínez-Acitores Puig

* * *



ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública del puesto de trabajo de, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha, por turno libre/reservado a personas con discapacidad (tachar lo que no proceda).

1. – DATOS PERSONALES:

Primer apellido

Segundo apellido.....

Nombre DNI

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES:

Formación: (adjuntar currículum).

Declaración responsable:

D/D.^a declara responsablemente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria objeto de este concurso-oposición y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y especialmente realizo las siguientes declaraciones:

– Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

– Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradoras requeridas por la Comisión de Valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo.



SOLICITA:

Ser admitido como aspirante en el concurso-oposición convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., para cubrir, mediante contrato indefinido, una plaza vacante en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. de

En Burgos, a de de

Fdo.:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. –
Avenida del Cid Campeador, número 12, planta 3.ª - 09005, Burgos.

* * *



ANEXO II

La valoración de los méritos de la fase de concurso se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. – Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, sector público institucional y sector público empresarial (estatal, autonómico y local), o en entidades o empresas privadas, desempeñando las tareas de responsable de Recursos Humanos; a razón de:

a) 0,50 puntos por año de servicios prestados en puesto concreto, y efectivamente adscrito, de responsable de Recursos Humanos en entidades del sector público o privado gestora del ciclo integral del agua.

b) 0,25 puntos por año de servicios prestados en el puesto de responsable de Recursos Humanos en entidades del sector público o privado no gestoras del ciclo integral del agua.

La acreditación de la experiencia se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Las funciones desarrolladas se entenderán acreditadas mediante:

1. Vida laboral.

2. Certificado de empresa o documento contractual donde se describa el puesto, antigüedad y funciones.

Se computará la experiencia acumulada por años completos, considerando el año como 365 días. No se puntuarán las fracciones de año inferiores a 365 días.

2. – Titulación académica: hasta un máximo de 2,5 puntos: no se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

Se valorará en este apartado estar en posesión de títulos oficiales universitarios relacionados con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

a) Por estar en posesión de título universitario de tercer ciclo: 2,50 puntos.

b) Por estar en posesión título universitario de segundo ciclo: 1,25 puntos.

c) Por estar en posesión título universitario de primer ciclo: 0,75 puntos.

No se valorará el título habilitante exigido para la presentación a la convocatoria.

En caso de presentar varios títulos de un mismo campo de estudios sólo se valorará el de mayor nivel, no puntuándose los de nivel inferior necesarios para el acceso al de mayor nivel.

Los dobles títulos se valorarán como un único título.

3. – Formación complementaria: hasta un máximo de 4,5 puntos.

Se valorará en este apartado la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, de la forma siguiente: la participación en cursos, jornadas, simposios



y demás acciones formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones del puesto, en todo caso relacionadas con la actividad de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean oficiales, esto es, que se hayan impartido por cualquier administración pública o una entidad concertada con esta. Los cursos, jornadas, simposios y demás acciones formativas serán valorados a razón de 0,002 puntos por hora.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, jornada, simposio o seminario.

No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas de cada acción formativa.

4. – Idiomas: hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla:

a) Inglés: B1 intermedio: 0,50 puntos; B2 intermedio: 1 punto; C1 avanzado: 1,50 puntos y C2 avanzado: 2 puntos.

b) Otros idiomas: B1 intermedio: 0,50 puntos; B2 intermedio: 1 punto; C1 avanzado: 1,50 puntos y C2 avanzado: 2 puntos.

El idioma español u otros cooficiales del Estado no puntúan.

* * *



ANEXO III

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Grupo profesional: G.P.5.

Formación: títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior.

Criterios generales: funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores y colaboradoras, o equipos funcionales completos.

Factores determinantes: amplia experiencia, autonomía, responsabilidad.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior de:

- Derecho y Especialidades Jurídicas.

Completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Tras la toma de posesión de la plaza, el candidato deberá estar en disposición de asumir la defensa de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. ante la Jurisdicción Social y/o Contenciosa, en el plazo de dos meses. El no cumplimiento de este requisito, será motivo de no superación del plazo de pruebas del contrato, y su consiguiente rescisión, procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación en que hayan quedado en el proceso de selección.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES:

- Gestión del personal de la plantilla para obtener una alineación estratégica de los profesionales con los valores y objetivos empresariales.

- Planificar la plantilla de personal necesaria para el desarrollo correcto del servicio de la Aguas de Burgos, así como definir el perfil profesional adecuado que supla las necesidades de cada cargo dentro de las áreas.

- Coordinar y realizar los procesos de selección de personal identificando los parámetros que permitan medir si las competencias de cada persona se ajustan a las necesidades del puesto.

- Elaborar y planificar un programa de iniciación, orientación y formación para el personal de reciente incorporación.

- Gestionar la administración de personal: contratación de personal (altas y bajas, contratos laborales, finiquitos, etc.), elaboración de nóminas, seguros y servicios sociales, gestión de incapacidad laboral, gestión de permisos y vacaciones, horas extraordinarias,



sinistralidad y baja por enfermedad, comunicaciones con Inspección de Trabajo y Seguridad Social (variaciones, bajas, maternidades, finiquitos) y con el Servicio Público de Empleo Estatal.

- Ejercer el seguimiento y el control de los reportes de puntualidad y asistencia de los trabajadores.

- Elaborar y planificar un programa de orientación y formación para el personal de reciente incorporación.

- Analizar las necesidades de formación de grupos e individuos para planificar y ponen en práctica las actividades adecuadas para formar el personal y conseguir que adquiera nuevas habilidades y competencias acorde a sus puestos de trabajo.

- Diseñar y desarrollar un sistema de evaluación periódica mediante reuniones y encuestas para comprobar la eficacia del trabajo por parte de la plantilla, su grado de motivación y satisfacción.

- Elaborar y ejecutar un plan de evaluación y promoción del personal de la plantilla que permita promover la movilidad dentro de la compañía.

- Controlar el cumplimiento del Plan de Riesgos Laborales con que cuenta la compañía mediante la comunicación de los riesgos de seguridad y salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales al cliente interno y al personal de la subcontrata en el lugar de ejecución de las obras y en las demás áreas operativas de la compañía.

- Participar en la elaboración anual de la memoria mediante informes e información laboral.

- Resolver y tramitar los expedientes disciplinarios de la plantilla con las autoridades correspondientes.

- Asumir la defensa de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. ante la Jurisdicción Social y/o Contenciosa en los asuntos de personal.

- Control de las revisiones médicas de la plantilla.

- Investigación de accidentes laborales.

- Control de horas extras, turnos, y resto de conceptos variables del personal.

- Dirigir y realizar la negociación colectiva con la representación legal de los trabajadores.

- Definir la relación y las descripciones de puestos de trabajo junto con el gerente de la sociedad.

- Detectar e identificar las nuevas necesidades de personal y gestionar todo el proceso para su incorporación a la sociedad.

- Gestionar las bolsas de trabajo.

- Elaboración de la tasa de reposición anual y de la oferta de empleo de la sociedad.

- Adaptación a nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos, actualizando sus conocimientos, utilizando los



recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida y las tecnologías de la información y la comunicación.

– Actuar con responsabilidad y autonomía en el ámbito de su competencia, organizando y desarrollando el trabajo asignado, cooperando o trabajando en equipo con otros profesionales en el entorno de trabajo.

– Resolver de forma responsable las incidencias relativas a su actividad, identificando las causas que las provocan, dentro del ámbito de su competencia y autonomía.

– Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las distintas personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

– Aplicar los protocolos y las medidas preventivas de riesgos laborales y protección ambiental durante el proceso productivo, para evitar daños en las personas y en el entorno laboral y ambiental.

– Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

– Supervisar la correcta aplicación de las normas técnicas de su ámbito.

– Usar y mantener los equipos de protección personal y colectiva cumpliendo con las normas de seguridad y salud en la prevención de riesgos laborales.

– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera.

– Actuar como recurso preventivo en las actuaciones que así lo exijan una vez adquirida la formación y cualificación necesarias.

– Participar en los programas de formación interna «interpuestos» de su mismo grupo profesional, para lograr un conocimiento global de la actividad de la sociedad.

– Conducir los vehículos de la empresa que les sean asignados, propios de su puesto de trabajo y de los requerimientos exigidos en las bases de la convocatoria de selección.

– Estar en disposición de atender las situaciones de emergencia que puedan surgir acudiendo a la llamada de reclutamiento cuando por su responsable organizativo le sea requerido.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por sus responsables directos o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

* * *



ANEXO IV

MODELO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN

			PUNTOS
A).- EXPERIENCIA MÁXIMO 6 PUNTOS		Nº años	
0,50 puntos por año de servicios prestados en puesto de responsable de Recursos Humanos en entidades Gestoras del Ciclo Integral de Aguas	0,50/año		
0,25 puntos por año de servicios prestados en puesto de responsable de Recursos Humanos en entidades NO Gestoras del Ciclo Integral de Aguas	0,25/año		
B).- FORMACIÓN MÁXIMO 2,5 PUNTOS			
	Por cada título de tercer ciclo, 2,5 puntos		
	Por cada título de segundo ciclo 1,25 puntos		
	Por cada título de primer ciclo 0,75 puntos		
C).- FORMACIÓN PERFECCIONAMIENTO MÁXIMO 4,5 PUNTOS	Horas cursos x 0,002		
D).- IDIOMAS 2 PUNTOS	(ESPECIFICAR IDIOMA/S)		
	B1		
	B2		
	C1		
	C2		
Total autobaremación (A+B+C+D)			

Tabla de equivalencias: título de doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de licenciado, ingeniero superior, arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, F.P. 3.º grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.

* * *



ANEXO V. – TEMARIO

BLOQUE I. – PARTE GENERAL MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AUTONÓMICO.

1. – La Constitución Española de 1978: estructura y contenido; derechos y deberes fundamentales; principios rectores de la política social y económica; garantías de las libertades y derechos fundamentales; suspensión de los derechos y libertades; el Tribunal Constitucional; el Defensor del Pueblo y la reforma de la Constitución.

2. – La Jefatura del Estado: la Corona; funciones constitucionales del rey; sucesión y regencia y el refrendo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento de actuación y elaboración de las leyes.

3. – El Gobierno y las administraciones. El consejo de ministros. El presidente de Gobierno. Los ministros. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. – La Constitución de 1978: título VI. El Poder Judicial. Título VII. Economía y Hacienda.

5. – La Constitución Española: la organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Estatutos de Autonomía. La administración local: la provincia, el municipio y otras entidades de la administración local. La administración consultiva: el Consejo de Estado, disposiciones generales.

6. – La Unión Europea: el proceso de creación. Los Tratados Constitutivos: principios y líneas generales. Naturaleza jurídica de la Comunidad Europea. El proceso de adhesión de España a la Comunidad Europea: Tratado y Acta de Adhesión. El Acta Única Europea. Referencia a los Acuerdos de Maastricht, Ámsterdam, Niza y Tratado de Lisboa. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo; el Consejo; la Comisión, el Parlamento Europeo; el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Comité Económico y Social y la Autoridad Laboral Europea.

7. – El derecho comunitario. Sus fuentes. El derecho originario: el valor constitucional de los Tratados. El derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. La eficacia del derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Referencia a la Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

8. – Los objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: antecedentes y situación actual. La aplicación de la Agenda 2030 en España: el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España. Especial referencia al ODS 8 de la Agenda 2030 y el Plan de Acción.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

9. – Las fuentes del derecho administrativo. La ley. Los decretos-leyes. Legislación delegada. La potestad reglamentaria de la administración. El reglamento. Su regulación en el derecho Español. Jerarquía de fuentes.



10. – La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Órganos administrativos: competencia. Órganos colegiados. Órganos superiores de la administración general del Estado. Órganos territoriales. Organización y funcionamiento del sector público institucional. De los organismos públicos estatales. Principios de la potestad sancionadora.

11. – La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las administraciones públicas. Derechos de los ciudadanos. Participación de los ciudadanos. Obligación de resolver. Actos presuntos. Términos y plazos.

12. – Los actos administrativos. Concepto. Requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

13. – El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. El Procedimiento administrativo como garantía. Iniciación. Ordenación.

14. – El procedimiento administrativo. Instrucción: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados. Finalización. Ejecución.

15. – Los recursos administrativos: recurso de reposición, recurso de alzada y recurso extraordinario de revisión. La declaración de lesividad. Orden jurisdiccional contencioso-administrativo: ámbito, órganos, competencia, y actividad administrativa impugnables. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

16. – La administración electrónica. Marco normativo general. Principios jurídicos de la administración electrónica. Derecho de los administrados ante la administración electrónica. La firma electrónica.

17. – Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: disposiciones generales sobre la contratación del sector público (racionalidad y consistencia de la contratación del sector público; libertad de pactos y contenido mínimo del contrato; perfección y forma del contrato, y régimen de invalidez).

18. – La igualdad de género en la administración pública. El Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado. Medidas para promover y favorecer la igualdad de género en el acceso al empleo y en la promoción profesional. Otros aspectos y medidas para promover el valor de la igualdad. Mención a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

19. – Régimen jurídico del personal al servicio de las administraciones públicas. Órganos superiores de la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.



20. – La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. El portal de transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITs). La Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Protección de datos de carácter personal. Definiciones y principios básicos. Normativa de aplicación. Derechos de los ciudadanos en relación a la protección de datos de carácter personal. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

21. – Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

22. – La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

23. – El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

24. – El patrimonio privado de las administraciones públicas. Régimen jurídico. potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

25. – Dominios públicos especiales: aguas terrestres: el dominio público hidráulico. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Organismos de cuenca. Utilización del dominio público hidráulico: examen especial de las concesiones de aguas.

DERECHO LOCAL.

26. – El régimen local español: evolución histórica. Los principios constitucionales en el ámbito de la administración local y su expresión en la legislación básica del Estado. El principio de autonomía local. Los principios de descentralización, subsidiariedad, proporcionalidad e inexistencia de duplicidades. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la administración local. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. Relaciones entre el Estado, comunidades autónomas y entes locales. Las leyes sobre administración local de la Comunidad de Castilla y León. Tipología de las entidades locales. Régimen jurídico.

27. – La potestad normativa de las entidades locales. Posicionamiento de la normativa local dentro del sistema de fuentes. órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos: distinción. Clases. Especial referencia a los reglamentos orgánicos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Los decretos del alcalde. Potestad sancionadora de la administración local: principios que rigen su ejercicio.

28. – La organización municipal. Régimen general: órganos básicos y complementarios. Régimen específico de los municipios de gran población: organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. órganos superiores y órganos directivos.



29. – Competencias de las entidades locales. Doctrina constitucional sobre la garantía de la autonomía local y atribución de competencias. La competencia general de los municipios. Principios generales. Clases de competencias: competencias propias; competencias delegadas; competencias distintas. Los servicios obligatorios. Asunción de competencias locales por las comunidades autónomas.

30. – Los bienes de las entidades locales. Régimen legal: legislación estatal y autonómica; sistema de fuentes. Clases de bienes. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

31. – Intervención de los entes locales en la actividad de los ciudadanos. Límites. Medios de intervención. Las licencias, autorizaciones y permisos. Caducidad y revocación. Comunicaciones previas y declaraciones responsables. La acción de fomento. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas.

32. – El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa. Municipalización y provincialización de servicios. Organismos autónomos locales. Entidades públicas empresariales locales. Sociedades mercantiles locales. Gestión indirecta. Gestión por empresa mixta. Consorcios. Fundaciones de iniciativa pública local. Redimensionamiento del sector público local.

33. – Burgos: organización política del Ayuntamiento de Burgos. El Pleno del Ayuntamiento de Burgos. El alcalde. La junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Áreas de Gobierno. Áreas delegadas. Estatuto de los concejales. La potestad de autoorganización. La administración general: órganos directivos. Los distritos.

34. – La administración del Ayuntamiento de Burgos. Servicios Municipalizados. Organismos autónomos. Sociedades. Fundaciones. Asociaciones. Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U. Estatutos. Convenio colectivo.

35. – Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas. Ordenanza de vertidos para la gestión integral del ciclo del agua.

36. – Derecho penal. Aspectos fundamentales de los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad en el ámbito laboral. Delitos contra el honor: Calumnia e Injuria. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

DERECHO MERCANTIL.

37. – Concepto de derecho mercantil. Clases de empresarios: individual y social. Adquisición, pérdida y prueba de la condición de empresario. El ejercicio de la actividad mercantil por persona casada. El establecimiento. El registro mercantil: actos inscribibles.

38. – Concepto legal de sociedad mercantil. Sociedades civiles en forma mercantil. Clasificación de las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad mercantil.

39. – Las sociedades de capital: denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades. La constitución de las sociedades de



capital: la escritura de constitución, la inscripción registral. La nulidad de la sociedad. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Régimen de responsabilidad en las sociedades de capital.

40. – La sociedad de responsabilidad limitada y la sociedad anónima: la junta general, la administración de la sociedad. Las cuentas anuales: disposiciones generales, la aprobación de las cuentas. La modificación de los estatutos. El aumento y reducción el capital social.

41. – Transformación, disolución y liquidación de sociedades mercantiles. Sociedad nueva empresa. Responsabilidades en materia de Seguridad Social derivadas de modificaciones estructurales de las sociedades de capital.

42. – El concurso de acreedores (I): de los presupuestos del concurso. La declaración de concurso y concursos conexos. La administración concursal: formación de la sección segunda y funciones de la administración concursal en materia procesal y laboral. Los efectos de la declaración de concurso sobre el deudor, contratos de trabajo, convenios colectivos y contratos con administraciones públicas.

43. – El concurso de acreedores (II): masa activa: composición de la masa activa y formación de la sección tercera. Masa pasiva: composición de la masa pasiva. Clasificación de los créditos: clases de créditos, créditos con privilegio especial, créditos con privilegio general, créditos subordinados y personas especialmente relacionadas con el concursado. Convenio. Liquidación. La calificación del concurso: disposiciones generales. Procedimiento abreviado: ámbito de aplicación y contenido.

PARTE ESPECIAL

44. – El derecho del trabajo: las fuentes del derecho del trabajo. La jurisprudencia y las resoluciones administrativas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. Principio de competencia y especialidad. La interpretación y la integración del derecho del trabajo.

45. – Los convenios colectivos de trabajo: concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión Negociadora.

46. – Los convenios colectivos de trabajo: tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

47. – Los conflictos de trabajo: clases. Procedimiento administrativo de solución de conflictos. La huelga y el cierre patronal.

48. – El contrato de trabajo: concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: el trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.



49. – Real Decreto 1382/1985, relación laboral especial del personal de alta dirección: ámbito de aplicación; fundamento; fuentes y criterios reguladores; forma, contenido y duración del contrato; período de prueba; tiempo de trabajo; pacto de no concurrencia y de permanencia. Promoción interna; causas de extinción del contrato; faltas y sanciones; jurisdicción competente; otras disposiciones, y derechos de representación.

50. – El Estatuto del Trabajador Autónomo: ámbito de aplicación. Régimen profesional común del trabajador autónomo. Régimen profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente.

51. – Modalidades del contrato de trabajo: el contrato de trabajo por tiempo indefinido y de carácter temporal. El contrato para obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de interinidad.

52. – El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial: régimen jurídico. Medidas de impulso a la contratación indefinida y temporal para trabajadores con discapacidad recogidas en la Ley 43/2006 y el Real Decreto 1451/1983. Los centros especiales de empleo: régimen jurídico. La reserva de puestos de trabajo para las personas con discapacidad.

53. – Los contratos formativos: contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje. Caracteres comunes a estos contratos. El trabajo en común y el contrato de grupo. El trabajo a distancia: sus especialidades y régimen jurídico.

54. – Empresas de trabajo temporal: su regulación actual en España, autorización. El contrato de puesta a disposición. Las relaciones laborales con la empresa de trabajo temporal. La relación del trabajador con la empresa usuaria. Los centros portuarios de empleo. Las agencias de colocación: objeto, definición y autorización.

55. – El salario: concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El Salario Mínimo Interprofesional. El IPREM.

56. – Garantías del salario: el carácter privilegiado del crédito salarial. Inembargabilidad del salario. El Fondo de Garantía Salarial: naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

57. – La jornada de trabajo en el Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 1561/1995: objeto y ámbito de aplicación y regímenes de descanso alternativo. Horas extraordinarias: concepto, clases y régimen jurídico; retribución o compensación. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral. Vacaciones: su régimen jurídico. Licencias y permisos. Excedencias.

58. – La sucesión de empresa y la subrogación empresarial. La cesión de trabajadores. Responsabilidad empresarial en caso de subcontrata de obras o servicios. Mención especial a la subcontratación en el sector de la construcción. Grupos de empresas y uniones temporales de empresas en el ámbito laboral y de Seguridad Social.

59. – Movilidad funcional: su régimen jurídico. Movilidad geográfica. Las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.



60. – El poder disciplinario del empresario. Extinción del contrato de trabajo: enumeración de causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Despido disciplinario: causas, forma y efectos y despido improcedente.

61. – Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Extinción por causa de fuerza mayor. Particularidades derivadas del régimen concursal. Particularidades derivadas de la sociedad mercantil pública y/o local.

62. – Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: causas. Forma y efectos de la extinción por causas objetivas. La suspensión del contrato de trabajo y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y por fuerza mayor. Las suspensiones con reserva del puesto de trabajo.

63. – El trabajo de menores: exigencias legales y trabajos prohibidos. El trabajo de las mujeres: el principio de no discriminación.

64. – El trabajo de los extranjeros en España: delimitación del ámbito y exclusiones. Derechos y libertades de los extranjeros. Situaciones de residencia temporal. Residencia de larga duración. Las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas por cuenta ajena y propia. Excepciones a la autorización del trabajo. Real Decreto 240/2007: objeto y ámbito de aplicación.

65. – Régimen jurídico sindical: la representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación colectiva de los trabajadores. Derechos de información y consulta y competencias. Garantías.

66. – Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (I): principios ordenadores del sistema de inspección. Funcionarios que integran el sistema. Derechos y deberes. La Función Inspectoral. Facultades de los inspectores de trabajo y Seguridad Social. Funciones de los subinspectores laborales. Garantías en el ejercicio de las funciones inspectoras. Auxilio y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de la colaboración con los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

67. – Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (II): de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ámbito de actuación. Normas generales. Modalidades y documentación, caducidad de las actuaciones inspectoras. Medidas derivadas de la actividad inspectora. Presunción de certeza e información del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

68. – Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social del Real Decreto 928/1998: objeto y forma, sujetos responsables y concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal. Iniciación del procedimiento de oficio ante el orden jurisdiccional social, prescripción y cosa resuelta. Objeto de la actividad inspectora previa. Formas de iniciación. Consecuencias de la actividad previa al procedimiento sancionador.

69. – Infracciones en materia de Seguridad Social: concepto e infracciones leves de los empresarios, trabajadores por cuenta propia y asimilados. Infracciones graves de los empresarios, trabajadores por cuenta propia y asimilados. Infracciones muy graves de



los empresarios, trabajadores por cuenta propia y asimilados. Infracciones leves de los trabajadores o asimilados, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Infracciones graves y muy graves de los trabajadores o asimilados, beneficiarios y solicitantes de prestaciones. Infracciones leves en materia de empleo. Infracciones graves en materia de empleo. Infracciones muy graves en materia de empleo. Infracciones en materia de extranjería y relaciones laborales.

70. – Normas generales sobre sanciones. Sanciones a los empresarios en materia de relaciones laborales, empleo y Seguridad Social. Sanciones accesorias a los empresarios. Sanciones a los trabajadores solicitantes y beneficiarios en materia de empleo y Seguridad Social. Sanciones en materia de extranjería. Atribución de competencias sancionadoras. Reincidencia. Infracciones por obstrucción.

71. – Procedimiento de actuación inspectora en materia de infracción de leyes sociales: iniciación, contenido, valor probatorio y acumulación de las actas de infracción. Notificación y tramitación de las actas. Resolución y notificación. Recursos, ejecución de resoluciones y recaudación.

72. – Procedimiento de actuación inspectora en materia de Seguridad Social: actas de liquidación de cuotas. Requisitos de las actas de liquidación. Notificación y resolución de las actas de liquidación. Actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos. Requerimientos y propuestas de liquidación.

73. – Seguridad Social en España: texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social: su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.

74. – Ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Ámbito subjetivo de aplicación del régimen general: extensión y exclusiones. Extranjeros.

75. – Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación. Altas. Bajas. Variación de datos. Situaciones asimiladas al alta. Efectos de los actos indebidos. Las altas de oficio.

76. – La cotización: concepto y naturaleza jurídica de la cuota. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Convenio especial a suscribir en procedimientos de despido colectivo que incluyan a trabajadores con 55 o más años. Prescripción. Prelación de créditos. Devolución de ingresos indebidos.

77. – Régimen general: bases de cotización, concepto. Exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Permanencia en alta sin percibo de retribución. Desempleo. Pluriempleo y pluriactividad. Contrato a tiempo parcial. Jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

78. – Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización



para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

79. – Bonificaciones y reducciones de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos. Lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

80. – La recaudación en vía ejecutiva: medidas cautelares. Providencia de apremio, otros actos del procedimiento ejecutivo y procedimiento de deducción. Deber de información por entidades financieras, funcionarios públicos, profesionales oficiales y autoridades, y levantamiento de bienes embargables. Tercerías. Breve referencia a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

81. – Acción protectora del Sistema Público de la Seguridad Social: contenido, clasificación y caracteres de las prestaciones, mejoras voluntarias. Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas. Asistencia sanitaria: titulares del derecho a la protección a la salud y a la asistencia sanitaria.

82. – El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Antecedentes y normativa vigente. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre: contenido, objeto y ámbito de aplicación. La articulación jurídica de la prevención de riesgos derivados del trabajo. La obligación de coordinación de actividades empresariales. Real Decreto 171/2001, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

83. – Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 abril: disposiciones generales y obligaciones del empresario. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Orden, limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales e iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso, material y locales de primeros auxilios. Comunicación de apertura del centro de trabajo.

84. – Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (I). La responsabilidad administrativa derivada de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como de otros incumplimientos en materia de P.R.L. La responsabilidad civil: alcance y jurisdicción competente. Posibles sujetos responsables. Aseguramiento de la responsabilidad civil patronal y póliza de convenio.

85. – Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (II). El recargo de prestaciones: concepto, extensión, procedimiento de imposición y recursos.

86. – Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales (II). La protección penal de la seguridad y salud en el trabajo. El delito contra la seguridad y salud en el trabajo. La responsabilidad por imprudencia ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Posibles sujetos responsables.

87. – La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento y pago de la prestación. Duración. Extinción. La protección por nacimiento y cuidado de menor. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante. Riesgo durante el



embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

88. – La protección por incapacidad permanente: grados. Nacimiento. Duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no incapacitantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

89. – La protección por jubilación en su modalidad contributiva: concepto y beneficiarios. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilación anticipada por razón de la actividad o en caso de discapacidad. Jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador. Jubilación anticipada por voluntad del interesado. Aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. La jubilación parcial. Pensión de jubilación y envejecimiento activo. La protección por jubilación en su modalidad no contributiva.

90. – La protección por muerte y supervivencia: prestaciones y sujetos causantes. Pensión de viudedad del cónyuge superviviente, en supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial y de parejas de hecho. Pensión de orfandad y prestación de orfandad. Compatibilidad y extinción de las pensiones de viudedad y orfandad. Prestaciones en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones por muerte y supervivencia. Normas específicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

91. – La protección a la familia: periodos de cotización asimilados al parto, beneficios por cuidado de hijos o menores y prestación familiar en su modalidad contributiva. La protección a la familia en su modalidad no contributiva. Asignación económica por hijo o menor a cargo. Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres con discapacidad y prestación por parto o adopción múltiples. La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: objeto, titulares de derechos, finalidad y niveles de protección del sistema. Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia conforme al Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo.

92. – Los sistemas especiales del régimen general de la Seguridad Social: enumeración y fundamento.

93. – Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: el Instituto Nacional de la Seguridad Social, organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: organización y funciones.

94. – Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: definición, objeto y constitución. Particularidades de las prestaciones y servicios gestionados: respecto de las contingencias profesionales y la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes. Régimen de opción de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos. Colaboración obligatoria de empresas en la gestión de la Seguridad Social. Colaboración voluntaria de empresas en la gestión de la Seguridad Social.

95. – La protección por desempleo: objeto de la protección, niveles de protección y personas protegidas. Acción protectora del nivel contributivo y asistencial y requisitos



para el nacimiento del derecho a las prestaciones de nivel contributivo. Situación legal de desempleo. Solicitud, nacimiento y conservación del derecho a las prestaciones.

96. – La prestación por desempleo en su nivel contributivo: duración. Cuantía. Suspensión. Extinción. Protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos: ámbito de aplicación, acción protectora, requisitos para el nacimiento del derecho y situación legal de cese de actividad. Régimen de la protección por cese de actividad: solicitud y nacimiento del derecho; duración y cuantía de la prestación; suspensión; extinción, e incompatibilidades.

97. – La prestación por desempleo en su nivel asistencial: beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía del subsidio y especialidades en cuanto a la suspensión y extinción respecto de la modalidad contributiva.

98. – Régimen de las prestaciones por desempleo: automaticidad del derecho a las prestaciones e incompatibilidades. Prestación por desempleo e incapacidad temporal y nacimiento y cuidado de menor. Régimen financiero y gestión de las prestaciones. La opción de pago único.

99. – La protección por desempleo: obligaciones de empresarios y trabajadores. Compromiso de actividad y colocación adecuada. Responsabilidades de empresarios y trabajadores conforme al Real Decreto 625/1985.

100. – La acción penal contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social: el delito por empleo irregular masivo. Delitos contra la Seguridad Social: cotización. Prestaciones. Delitos en materia de subvenciones públicas.

101. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (I). Del ejercicio de la potestad jurisdiccional: de la jurisdicción, orden jurisdiccional social y ámbito del mismo. De la jurisdicción: materias excluidas. Del ejercicio de la potestad jurisdiccional: de la competencia de los Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. De las partes procesales: de la capacidad y legitimación procesal. De las partes procesales: representación y defensa procesales. De las partes procesales: la intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. De la evitación del proceso: de la conciliación o mediación previas y de los laudos arbitrales. De la evitación del proceso: del agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

102. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (II). Del proceso ordinario: demanda. Celebración de los actos de conciliación y juicio. Sentencia.

103. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (III). Modalidades procesales: procesos en materia de despidos. Procesos en materia de sanciones. Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación en juicios por despido. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Despidos colectivos por causas económicas, organizativas, técnicas o de producción o derivadas de fuerza mayor.



104. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (IV). Modalidades procesales: Movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. Procesos de Seguridad Social. El procedimiento de oficio. El proceso de conflictos colectivos. De la impugnación de convenios colectivos. De la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.

105. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (V). Medios de impugnación: de los recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación: competencia, ámbito de aplicación, determinación de la cuantía del proceso y objeto. El recurso de casación: competencia y tramitación, resoluciones procesales recurribles en casación y motivos del recurso de casación. El recurso de casación para unificación de doctrina, sentencias recurribles y finalidad del recurso, y de la revisión de sentencias y laudos arbitrales firmes y del proceso de error judicial.

106. – Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social (VI). Disposiciones de carácter general sobre la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos: competencia, partes y sujetos de la ejecución y supuestos de suspensión y aplazamiento de la ejecución. De la ejecución dineraria: normas generales. De la ejecución de sentencias firmes de despido. De la ejecución provisional: de las sentencias condenatorias al pago de cantidades. De la ejecución provisional: de las sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social y de las sentencias de despido.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.